

CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CÉSAR ANDREY VERDUGO VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SOFIA ADRIANA ESPINOSA URBANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ASISTIDOS POR INGRID CONCEPCIÓN KUNZ VON DER ROSEN PATIÑO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “PODER EJECUTIVO”; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE VAZQUEZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”; Y CUANDO EL “PODER EJECUTIVO” Y EL “PRESTADOR DEL SERVICIO” ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha tres de abril del año dos mil veinte, en la Novena Sesión Ordinaria, del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante acuerdo número 04/ORD09/03/04/2020, acordaron por unanimidad de votos aprobar las bases y convocatoria para la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N04-2020, referente a la contratación del servicio de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos por un periodo de 24 meses, precisando que se realizó el procedimiento de acuerdo a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

II. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio número SH/PPP/DGP/00509-JG/2020, de fecha 17 de marzo del año 2020, suscrito por Juan García Avilés, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, por medio del cual se informa que se cuentan con los recursos suficientes para la presente contratación, aunado al oficio SA/DGGAI/0249/2020, de fecha 27 de marzo del año 2020, suscrito por Sofía Adriana Espinosa Urbano, Directora General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, por medio del cual se informa la suficiencia presupuestal específica para llevar a cabo el presente contrato con cargo a las partidas 3141 (telefonía tradicional) y 3171 (servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información). Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder



Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, y 12 fracciones I, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, como responsable convoco al proceso Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N04-2020, precisando que la Convocante realizo el procedimiento de conformidad a los términos solicitados.

IV. El presente Contrato se adjudicó al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, con fecha 12 de mayo del año 2020, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N04-2020, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracciones VIII y IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 28 y 57 de su Reglamento, adjudicando a favor de la persona moral denominada **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Dirección General desahogo el procedimiento de contratación en los términos solicitados, asimismo la elaboración del presente contrato se realizó con las documentales que emanaron del procedimiento antes referido.

V. Para efectos del presente Contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en géneros neutros, mayúsculos o minúsculos y en cualquier parte del mismo:

ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA. A la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC) de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de emitir las Especificaciones Técnicas del Servicio.

ÁREA SOLICITANTE. A la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, siendo la encargada de solicitar la presente contratación.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. A la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Administración, siendo la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato, así como, vigilar la administración del Contrato y pago en los términos establecidos.

CONVOCANTE. A la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

LEY. A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PAGO. A la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallado en el cuerpo del presente Contrato.

REGLAMENTO. Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



Contrato número DGPAC/SER18/2020, referente a la Contratación del Servicio de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos por un periodo de 24 meses, derivado de la Licitación Pública Nacional, Presencial Número EA-N04-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SECRETARÍA. A la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato a través de sus diversas áreas administrativas.

SERVICIO. A la prestación del servicio descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado “**LAS PARTES**”, manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “**PODER EJECUTIVO**” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. César Andrey Verdugo Villegas, fue nombrado Titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en término de los artículos 9 fracción IX y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 1, 3, 4 fracción VIII, 9 fracción XVII y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.3. Sofía Adriana Espinosa Urbano, fue nombrada Titular de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, misma que forma parte de la Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato en términos de los artículos 9 fracción IX y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 1, 3, 4 fracción IX, 9 fracción XVII y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. Ingrid Concepción Kunz Von Der Rosen Patiño, fue nombrada Titular de la de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Administración la cual forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato en términos de los artículos 9 fracción IX y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 1, 3, 4 fracción X, 9 fracción XVII, 18 y 19 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.5. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.6. El presente Contrato de prestación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** quien manifiesta que los servicios contratados, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente Instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las Especificaciones Técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**; asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente Contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la Escritura Pública número 53,301 (Cincuenta y tres mil trescientos uno), de fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ante la Fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 (Ochenta y nueve), del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con folio mercantil 195051, de fecha 9 de marzo de 1995, por medio del cual se constituye la empresa denominada IUSATELS, S.A. de C.; cuyo objeto social es:

- La prestación y/o contratación de toda clases de servicios y asesorías de supervisión, mantenimiento, administración y servicios técnicos con las actividades técnicas mencionadas en los incisos anteriores.
- En general realizar toda clase de actos de comercio o industria, y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o comerciales permitidos por la Ley.

II.2. A través del testimonio de la Escritura Pública número 54,528 (Cincuenta y cuatro mil quinientos veintiocho), de fecha once de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve, ante la Fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría número 89 (Ochenta y nueve), del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se hace constar, el cambio de denominación social de IUSATELS, S.A. DE C.V., por IUSATEL, S.A. DE C.V.

II.3. A través del testimonio de la Escritura Pública número 114,823 (Ciento catorce mil ochocientos veintitrés), de fecha 12 de diciembre del año 2007, ante la Fe del Lic. Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría número 15 (Quince), de la Ciudad de México, se hace constar, la fusión de las empresas denominadas, por la sociedad fusionante IUSATEL, S.A. DE C.V. y por la sociedad fusionada PUNTO A PUNTO IUSACELL, S.A. DE C.V., desapareciendo la segunda y subsistiendo única y exclusivamente IUSATEL, S.A. DE C.V.

II.4. En términos del testimonio de la Escritura Pública número 34,006 (treinta y cuatro mil seis); de fecha 20 de julio del año 2010, ante la Fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212 (doscientos doce), del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se hace constar el cambio de su denominación de IUSATEL, S.A DE C.V., a TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

II.5. A través del testimonio de la Escritura Pública número 37,735 (Treinta y siete mil setecientos treinta y cinco), de fecha diecinueve de julio del año dos mil once, ante la Fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría número 212 (Doscientos doce), en cuyo protocolo actúa como asociado el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaria número 246 (Doscientos cuarenta y seis), por convenio de Sociedad en la Ciudad de México, se hace constar, la fusión de las empresas denominadas, por la sociedad fusionante TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. y por la sociedad fusionada AZTECA MOVIL, S.A. DE C.V., desapareciendo la segunda y subsistiendo única y exclusivamente TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

II.6. En términos del testimonio de la Escritura Pública número 53,699 (cincuenta y tres mil seiscientos noventa y nueve), de fecha 06 de enero del año 2015, ante la Fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, Titular de la Notaría Pública número 18 (dieciocho), del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), actuando como asociado de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la Notaría número 195 (ciento noventa y cinco) del mismo distrito, por medio del cual se hace constar la modificación de los estatutos sociales, incluyendo el objeto social de la persona moral denominada TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.; quedando su objeto social entre otros:

- Instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones y/o enlaces transfronterizos, a ser concesionados, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- La compraventa, distribución, instalación, arrendamiento y explotación en general de aparatos de telecomunicaciones, así como la explotación de la concesión o concesiones, autorizaciones o permisos al efecto conceda la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o cualquier otra autoridad competente.
- La compraventa, importación, exportación, distribución, instalación, arrendamiento y en general, la realización de toda clase de negociaciones y contrataciones, relacionadas con aparatos telefónicos de radiocomunicaciones en unidades móviles o fijas, télex, telefax, antenas, antenas parabólicas de radiotelefonía celular y cualquier otro aparato relacionado con la conducción de señales de comunicaciones.
- La prestación al público de servicios de telecomunicaciones, dentro de los cuáles se entenderán incluidos de manera especial, la prestación de servicio público de telefonía básica de larga distancia nacional e internacional. Para el desarrollo de esta actividad la sociedad podrá celebrar todos los actos o contratos que fueren necesarios para explotar este objeto.

II.7. A través del testimonio de la Escritura Pública número 68,375 (Sesenta y ocho mil trescientos setenta y cinco), de fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete, ante la Fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría número 212 (Doscientos doce), en cuyo protocolo actúa como asociado el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la



Notaria número 246 (Doscientos cuarenta y seis), por convenio de Sociedad en la Ciudad de México, se hace constar, la fusión de las empresas denominadas, por la sociedad fusionante TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. y por la sociedad fusionada ENLACE TPE, S.A. DE C.V. desapareciendo la segunda y subsistiendo única y exclusivamente TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

II.8. A través del testimonio de la Escritura Pública número 70,628 (setenta mil seiscientos veintiocho), de fecha 19 de diciembre del año 2017, ante la Fe del Licenciado Francisco I. Huegues Vélez, titular de la Notaria número 212 (doscientos doce) de la Ciudad de México, en cuyo protocolo actúa también el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número 246 (doscientos cuarenta y seis); se le otorga al C. Jorge Vázquez Santamaría, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del primer y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, entre las que se citan, en forma enunciativa mas no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa, administrativa o mixta y se trate de autoridades judiciales, administrativas, Locales o Federales.

El poder conferido tendrá limitado su ejercicio y podrá ser ejercitado por el apoderado, única y exclusivamente para representar a la poderdante en todo tipo de licitaciones y/o concursos públicos o derivados o por invitación, celebrados o convocados por toda clase de sociedades y entidades gubernamentales federales, estatales y municipales, incluyendo sin limitar las enumeradas en el artículo cuatro de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como frente a entidades y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las entidades federativas, quedando facultado, de manera enunciativa y no limitativa para asistir a todos y cada uno de los actos y etapas de procedimientos y firmar las actas correspondientes, firmar representar las proposiciones y ofertas técnicas, económicas y comerciales y, en su casa, modificar, adicionar, cambiar, reponer la documentación presentada; firmar las cartas de garantía y de declaración que sean solicitadas; para contratar fianzas o garantías que se requieran bajo las bases de dichas licitaciones o concursos; para presentar toda clase de observaciones, aclaraciones, quejas, inconformidades, objeciones, recursos y demandas en relación a los mismos, cualquiera que sea la denominación que se le dé y; en general, para firmar y/o recibir cualquier documental y ejecutar todo acto relativo a los concursos y/o licitaciones en los que participe, incluyendo la facultad de firmar pedidos, órdenes de compra o servicio y contratos, así como participar en adjudicaciones directas que realicen las entidades antes señaladas o cualquier sociedad.

Su Apoderado Legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector **VZSNJR68090509H600** y **ID MEX 1394099360**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la cual consta su firma y huella digital.



Contrato número DGPAC/SER18/2020, referente a la Contratación del Servicio de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos por un periodo de 24 meses, derivado de la Licitación Pública Nacional, Presencial Número EA-N04-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los Instrumentos Jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la Propuesta Técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

II.10. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de Clave: **TPT890516JP5**.

Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: **Y64 64293 10 6**.

De igual manera bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de sus obligaciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

Asimismo conoce y asume plenamente las Especificaciones Técnicas, Programas, Presupuestos, Calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para otorgar la prestación del servicio que se contrata; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N04-2020, su Junta de Aclaraciones, las Especificaciones Técnicas, la Propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante la celebración del presente Contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ubicada en Plaza de Armas S/N, Palacio de Gobierno, Mezzanine, Colonia. Centro, Cuernavaca Morelos, C.P. 62000.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**: El ubicado en San Jerónimo 252, entre calle Iglesia y Alcaldía Coyoacán, la otra banda Coyoacán, CDMX, C.P. 04519

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de

esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente Contrato, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Contrato tiene por objeto la contratación del servicio de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con las Especificaciones Técnicas siguientes y a las ofertadas en la Propuesta Técnica del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** la cual forma parte integrante del presente Instrumento Jurídico.

Descripción

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS REQUIERE DE UN SERVICIO DE ACCESO A INTERNET SIMÉTRICO DE TIPO DEDICADO EN ESQUEMA DE CONFIGURACION MULTIHOMING, UN SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN ESQUEMA DE MAYOR ESFUERZO Y UN SERVICIO DE ACCESO A INTERNET SIMÉTRICO DE TIPO DEDICADO, LÍNEAS ANALÓGICAS Y TRONCALES, PARA SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE DEBERÁN SER CUBIERTAS AL 100% VÍA TERRESTRE EN FIBRA ÓPTICA.

ASI MISMO, SE DEBE GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS DE CONMUTACIÓN DE VOZ (PBX, TELÉFONOS, GATEWAYS, TARIFICADOR, SBC) CON LOS QUE ACTUALMENTE CUENTA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

SE DEBE REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE FIBRA ÓPTICA PROPIETARIOS CON LOS QUE YA CUENTA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE SE DETALLAN EN EL (ANEXO C, DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO). ASI MISMO EL SOPORTE NECESARIO PARA LAS TAREAS DE ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN O CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS EN CASO DE REQUERIRSE, SIENDO EL **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** EL ÚNICO RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODA LA INFRAESTRUCTURA DE DICHA PLATAFORMA.

EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO Y LAS TRONCALES SIP, DEBEN CONTAR CON UN ESQUEMA DE ALTA DISPONIBILIDAD ASEGURANDO UN PORCENTAJE DE 99.0% A NIVEL DE TRANSPORTE. GARANTIZANDO ASÍ, LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN SU CALIDAD Y CAPACIDAD.

EL **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** GARANTIZA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DURANTE EL TIEMPO QUE TOMA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

INCLUYE:

1. LÍNEAS ANALÓGICAS

Para las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Morelos conforme se detalla en el "ANEXO A" (DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO), el servicio de líneas analógicas debe cumplir con lo siguiente:

- Cubrir la totalidad de líneas indicadas en el "ANEXO A" (DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO) en los sitios del Gobierno del Estado de Morelos.
- Terminar llamadas desde cualquier suscriptor de telefonía local y móvil de cualquier concesionario para llamadas de la misma área de servicio local y de larga distancia nacional, internacional y mundial.
- Conectar llamadas salientes hacia cualquier suscriptor de telefonía local y móvil para llamadas desde la misma área de servicio local y de larga distancia nacional, internacional y mundial.
- Permitir acceso al servicio de larga distancia nacional, internacional y mundial.
- Cada línea analógica debe contar con el servicio de internet asíncrono 20/2 Mbps.
- Proporcionar una disponibilidad de al menos 95.0 %.
- Proporcionar el servicio en las líneas que cambien de número o sean adicionadas a la relación de números del ANEXO "A" (DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO) (Portabilidad).
- Contar con soporte técnico de atención de incidentes, mantenimiento preventivo y correctivo que opere 7x24 durante el periodo de vigencia de contratación, para todas las líneas conforme se detalla en el ANEXO "A" (DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO).

2. TRONCALES SIP

Para las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Morelos conforme se detalla en el "ANEXO B" (DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO), el servicio debe cumplir con lo siguiente:

- Ser compatibles con la plataforma de comunicaciones AVAYA IP Office Server (R630 SRVR IPO SE PRIMARY) en esquema de alta disponibilidad asegurando un porcentaje de 99.0% con el que cuenta el Gobierno del Estado de Morelos.
- Ser entregadas en fibra óptica para garantizar los niveles de servicio.
- La entrega debe ser en interface Ethernet conector eléctrico RJ45.
- Terminar llamadas desde cualquier suscriptor de telefonía local y móvil de cualquier concesionario para llamadas de la misma área de servicio local y de larga distancia nacional, internacional y mundial.
- Conectar llamadas salientes hacia cualquier suscriptor de telefonía local y móvil para llamadas desde la misma área de servicio local y de larga distancia nacional, internacional y mundial.
- Permitir acceso al servicio de larga distancia nacional, internacional y mundial.
- Permitir el manejo de servicio de marcación directa entrante ("DID")

- Cubrir la totalidad de las troncales del Gobierno del Estado de Morelos detalladas en el "ANEXO B" (DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO) de este documento, con una bolsa mensual de:
 - 20,000 llamadas a números locales.
 - 20,000 llamadas a números móviles.
 - 1,000 llamadas larga distancia USA y Canadá.
- Proporcionar el servicio en las líneas que cambien de número o sean adicionadas a la relación de líneas del "ANEXO "A" (DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO) de este documento.
- Ser entregado a la fecha preestablecida por la convocante, considerando la portabilidad de los números relacionados en el Anexo "A" (DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO) de este documento, sin afectar el servicio y operación de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Morelos.
- Contar con soporte técnico de atención de incidentes, mantenimiento preventivo y correctivo que opere 7x24 durante el periodo de vigencia de contratación para todas las troncales digitales en los domicilios de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Morelos, conforme se detalla del "ANEXO B" (DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO).
- Se tendrá que mantener la numeración actual del Gobierno del Estado de Morelos.

3. SERVICIO DE ACCESO A INTERNET SIMÉTRICO

Para el servicio de ACCESO A INTERNET SIMÉTRICO para las dependencias y entidades del Gobierno, conformen se detalla en el Anexo "D" (DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO) de este documento, se debe cumplir con las siguientes características:

I. Internet Dedicado

- Contar con una velocidad de 1 Gbps.
- Debe contar con un esquema de alta disponibilidad asegurando un porcentaje de 99.0% a nivel transporte para garantizar la continuidad del servicio entregado.
- El enlace deberá ser simétrico y el medio de entrega deberá ser fibra óptica.
- Proporcionar un bloque de 6 direcciones IP públicas homologadas (/29).
- La entrega debe ser en interface Ethernet conector eléctrico RJ45.
- El enlace deberá ser proporcionado con su respectivo servicio de seguridad perimetral y CPE lado cliente, que garantice la disponibilidad requerida mencionada en el punto 2 (99.0%), deberá incluir los puertos y elementos necesarios para instalar las conexiones de internet solicitadas.
- El servicio de seguridad perimetral deberá contar con seguridad de alto rendimiento y eficacia. Servicio de protección de DMZ con al menos 36 Gbps de throughput en firewall y 8 puertos RJ45 libres, 8 millones de sesiones concurrentes, VPN IPsec y SSL. Se habilitaran los módulos de FW, VPN, IPS, Antivirus, Filtrado Web, Control de Aplicaciones y SandBox con análisis de malware en la solución.
- Implementación del servicio de internet dedicado simétrico bajo configuración BGP ya que se requiere contar con un esquema multihoming, asimismo se deberá

propagar el direccionamiento IP y número de sistema autónomo (ASN) propiedad de la dependencia.

- Contar con el servicio de DNS secundario para la resolución de dominios y resolución inversa de direcciones IP y asegurar la propagación de los dominios del Gobierno del Estado de Morelos.

II. Enlace Best-Effort

- Contar con una velocidad de 200 Mbps.
- El enlace deberá ser simétrico y el medio de entrega deberá ser fibra óptica.
- Proporcionar 2 direcciones IP públicas homologadas.
- La entrega debe ser en interface Ethernet conector eléctrico RJ45.
- El enlace deberá ser proporcionado con su respectivo CPE, deberá incluir los puertos y elementos necesarios para instalar las conexiones de internet solicitadas.
- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar documentación donde se describa la infraestructura tecnológica que será utilizada para soportar el servicio de Internet en los sitios solicitados.

III. Internet Dedicado

- Contar con una velocidad de 100 Mbps.
- Disponibilidad de un porcentaje de 99.0%
- El enlace deberá ser simétrico y el medio de entrega deberá ser fibra óptica.
- Proporcionar 2 direcciones IP públicas homologadas.
- La entrega debe ser en interface Ethernet conector eléctrico RJ45.
- El enlace deberá ser proporcionado con su respectivo CPE lado cliente, que garantice la disponibilidad requerida mencionada en el punto 2 (99.0%), deberá incluir los puertos y elementos necesarios para instalar las conexiones de internet solicitadas.

4. SOPORTE TECNICO

El "PRESTADOR DEL SERVICIOS" será responsable en todo momento de la operación del sistema, realizando todas las tareas relacionadas al buen funcionamiento del mismo. Para ello, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con personal que realice las tareas de:

- Actualizaciones de versiones de firmware.
- Operación y soporte técnico a todos los servicios.
- Labores de recuperación del servicio en caso de falla.
- Configuración de nuevas funcionalidades requeridas por el solicitante.

Dichas labores tendrán que ser realizadas tanto de manera remota o acudir al sitio en caso de que dichas tareas no puedan realizarse de manera remota.

El soporte técnico para las líneas analógicas, troncales, internet y fibra óptica debe considerarse lo siguiente:

- I. Contar con un centro de llamadas ("call center") que opere 7x24 durante el periodo de vigencia de contratación el cual deberá:
 - Estar establecido dentro del territorio nacional.
 - Recibir, registrar, analizar y canalizar los incidentes reportados, debiendo conocer e informar el estatus de los mismos desde el momento de su recepción y hasta que el servicio quede restablecido.
 - Cerrar el incidente informando al usuario que el servicio ha sido restablecido.
- II. Contar con personal técnico disponible para asistir a cualquier sitio descrito en los Anexos A, B, C y D (DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO).
- III. Contar con un plan de escalación de incidentes, con nombres, números telefónicos y tiempos de atención por nivel de responsabilidad.
- IV. Asegurar los siguientes niveles de servicio:
 - El tiempo de atención de incidentes en el centro de llamadas deberá ser inmediato.
 - El tiempo de atención de incidentes en sitio después de haber realizado el reporte no podrá exceder un plazo de 4 horas en todo el territorio estatal.
- V. Coordinar con el **ÁREA TÉCNICA** y contacto del Gobierno de Estado de Morelos los servicios de mantenimiento preventivo considerando ventanas de tiempo para cambios en los enlaces en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- VI. El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" será el único responsable de reparar los enlaces en caso de cortes o incidentes, durante la vigencia del contrato.
- VII. El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" será responsable de brindar soporte para el buen funcionamiento y correcta configuración de los servicios implementados e instalados para la entrega.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá proporcionar la siguiente información del diseño del Proyecto:

- Especificaciones del equipamiento que van a utilizar en la solución propuesta.
- Diagramas esquematizados del diseño de la solución con la arquitectura de la red y topología.
- El plan de trabajo será entregado antes de iniciar los trabajos de la implementación.
- Se deberá realizar un plan de trabajo general, que incluya todas las actividades generales a desarrollar y la ruta crítica durante la implementación, puesta en marcha y operación de la red durante la vigencia del contrato, indicando los tiempos de instalación.
- Se deberá entregar la Memoria técnica dentro de los 30 días naturales posteriores a la implementación del último sitio y se deberá mantener actualizada toda la documentación que se genera durante la prestación del servicio.
- Se deberá entregar en medio impreso y óptico la memoria técnica, esta deberá de contener como mínimo lo siguiente:
 - Información sobre la infraestructura de la red.
 - Direccionamiento IP.
 - Calendario de Mantenimientos (en caso de considerarlo necesario).

PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN DE VOZ AVAYA IP OFFICE SERVER EDITION

Controlador de frontera de sesiones (SBC-Session Border Controller)

El Gobierno del Estado de Morelos cuenta con un SBC ASBCE CORE PORTWELL CAD-208 con 128 licencias STANDARD y 40 AVANZADAS. Estas licencias habilitan la conexión de troncales SIP y de usuarios móviles usando el aplicativo de AVAYA que da la funcionalidad de firmar las extensiones remotamente.

- El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** debe conservar en óptimas condiciones los Sistemas de Comunicaciones, de acuerdo a las rutinas recomendadas por el fabricante.
- Mantener el más alto nivel de disponibilidad de este equipo.
- Soporte técnico remoto para equipo Avaya.
- Soporte a la configuración y mantenimiento al Sistema de Correo de Voz con Servicios de Mensajería, servicio de operadora automática y servicios de movilidad.
- Paquetes de servicio, hardware suministrado por Avaya y soluciones de centro de contacto.
- Capacidades de acceso remoto mejoradas que aceleran la resolución de problemas y la implementación de servicios realizados de forma remota.
- Actualizaciones y parches importantes que mitigan los riesgos asociados con las interacciones del producto y las soluciones de seguridad.
- Cobertura 24 x 7 durante el periodo de vigencia de contratación para sistemas y operaciones de negocios críticos.
- Los teléfonos (propietarios de marca) dañados por mal funcionamiento de los mismos, se reemplazarán o arreglarán sin costo adicional.
- Refacciones: Reposición de Partes y equipos, sustitución de partes dañadas por una igual o características superiores.

Tarificador Suite Intertel

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** debe brindar asistencia técnica remota para solución de:

- Problemas que impidan la correcta operación del tarificador y cualquiera de los módulos de la licencia del cliente.
- Problemas o dudas en la generación de cualquiera de sus reportes predefinidos o nuevos.
- Mensajes de error del mismo tarificador; en el supuesto de que el ambiente de operación (sistema operativo, bases de datos, etc.) y/o equipos (conmutador, buffers, etc.) operan bajo los requerimientos del mismo software.
- Los sistemas, aplicaciones y servidores necesarios para ejecutar Intertel y sus distintos módulos.

Capacitación en plataforma de telefonía

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá proporcionar curso de capacitación completo a 5 personas que designe **“EL PODER EJECUTIVO”** en relación al IP-PBX y su

funcionamiento detallado (temario, funcionamiento de PBX, atención de fallas recurrentes), con la intención de poder operar toda la plataforma Avaya en caso de contingencia.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Mantenimiento preventivo

El mantenimiento preventivo consiste en intervenir y mantener la infraestructura solicitada, (Anexos A, B, C y D) (DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO), en óptimas condiciones de funcionalidad y operatividad anualmente durante la vigencia del contrato, sin costo extra. Los trabajos requeridos deberán programarse con anticipación en coordinación con el "PODER EJECUTIVO" a fin de que el impacto en la continuidad de la operación normal de los mismos sea el mínimo.

Mantenimiento preventivo y correctivo de los enlaces de fibra óptica existente, las cuales establecen comunicación con el Palacio de Gobierno y las dependencias descritas en el Anexo "C" (DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO), debe cumplir con las siguientes características:

- Contemplar la reparación del cable de fibra óptica (aérea y canalizada) entre los sitios descritos en el ANEXO "C" (DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO).
- Revisión y mantenimiento de bobinas de mantenimiento de cable de fibra óptica.
- Revisión y corrección en su caso de estribos de paso y remates los cuáles deben ser doblemente flejados sobre poste o en su defecto considerar la colocación de postes.
- Revisión y corrección en su caso de fleje y mano de obra para el tendido, sujeción, tensado y todo lo necesario para su completa y correcta instalación de la fibra óptica.
- Considerar dentro del mantenimiento preventivo/correctivo las unidades terminales ubicadas del lado del suscriptor para los sitios descritos en el "Anexo C" (DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO) terminadoras (transceiver) para garantizar la funcionalidad de punta a punta el tráfico de voz y datos.
- Considerar la reubicación de cable de fibra óptica, en caso de un cambio para un sitio del Anexo C (DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO), bajo requerimiento y sin costo para la convocante. Considerando el área metropolitana y sin exceder los 10km de distancia. Así mismo la infraestructura implementada será cedida al Gobierno del Estado de Morelos.

Mantenimiento correctivo

Un evento correctivo se genera cada vez que personal autorizado del Gobierno del Estado de Morelos, le comunica al "PRESTADOR DEL SERVICIO" que existe un equipo en falla a través de la mesa de ayuda que para tal efecto habilitará el "PRESTADOR DEL SERVICIO".



Con el objetivo de solucionar problemas de falla en los equipos implementados por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así como el equipo PBX propiedad del Estado de Morelos, las refacciones requeridas serán proporcionadas por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para restablecer la operatividad de los servicios, por todo el periodo del contrato.

Actualización de versiones

La actualización de las versiones en el aplicativo y los sistemas operativos de los equipos que así lo requieran para garantizar que se cuente con la última versión disponible por parte del fabricante, será por el periodo de la vigencia del contrato sin costo adicional en el equipo intervenido y en caso de cambios en la configuración del sistema, con el propósito de evitar cualquier tipo de obsolescencia de los equipos.

NIVELES DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES Y REQUERIMIENTOS DE SOPORTE

El "PODER EJECUTIVO", a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, requiere un Contrato de Soporte y Mantenimiento Preventivo para la infraestructura (Anexos A, B, C y D) (DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO), en modalidad 7X24 con las siguientes especificaciones mínimas:

- Soporte técnico 7x24 durante el periodo de vigencia de contratación.
- Mantenimiento preventivo necesario para la correcta operación y funcionamiento de la infraestructura de voz y datos.
- Gestión de los sistemas en cobertura bajo un modelo de servicios administrados que incluye de manera enunciativa más no limitativa la operación diaria del sistema, realización de Altas, Bajas y Cambios.
- Reemplazo de partes y refacciones para los equipos en cobertura.
- Recuperación de los servicios de acuerdo a los tiempos definidos en los niveles de servicio.

Los niveles de servicio para la resolución de fallas presentadas en los sistemas, así como para la atención de requerimientos de soporte que se deben considerar son los siguientes:

Solicitudes	Prioridad	Descripción	Tiempos de Respuesta	Tiempos Máximos de Recuperación y/o solución
Incidentes	1	Impacto severo en la operación.	30 minutos	4 horas
Incidentes	2	Pérdida considerable de la funcionalidad.	30 minutos	6 horas
Incidentes	3	A pesar de que la operación se ve afectada, existe un modo de	30 minutos	24 horas

Solicitudes	Prioridad	Descripción	Tiempos de Respuesta	Tiempos Máximos de Recuperación y/o solución
		funcionamiento alterno pero se solucionará el problema.		
Incidentes	4	Solicitud de Cambios.	30 minutos	40 horas

Prioridad 1:

Al cumplirse alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando los sistemas telefónicos estén fuera de servicio.
- Cuando las consolas de operadora no puedan transferir, recibir y efectuar llamadas.
- Cuando más del 20% de todas las troncales no estén operando.
- Cuando los servidores no enciendan y/o los procesadores se encuentren apagados sin razón justificada o fuera de servicio.
- Cuando las aplicaciones no funcionen correctamente, no arrojen el resultado para el cual fueron diseñadas y no sea cuestión de uso por parte del usuario.
- Problemas en la base de datos.
- 80% de los equipos están sin servicio

Prioridad 2

Al cumplirse alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando exista más del 50% y menor del 80% del equipo fuera de servicio.
- Cuando las Consolas de Operadoras o Extensiones de algún usuario no puedan transferir, recibir y efectuar llamadas.
- Más del 50% de todas las troncales no estén operando.
- Más del 50% de todas las extensiones no estén operando.
- Fallan tarjetas de 23 o 48 puertos, falla en tarjetas de extensiones análogas y digitales.
- Las aplicaciones marcan alarmas o errores.
- Módulos en alguna aplicación tienen fallas que se presentan de manera regular.
- Incapacidad para realizar respaldos de información.

Prioridad 3

Al cumplirse alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando exista más del 20% y menor al 50% de falla en equipos de los usuarios finales.
- Varios teléfonos no funcionan o están dañados.
- Problemas de funcionalidades de teléfonos, up-date de Firmware a teléfonos y tarjetas, configuración de desbordes de llamadas, alta de Hardware, etc.

Prioridad 4

Al cumplirse alguna de las siguientes condiciones:

- Se realizarán los cambios, movimientos y aquellas modificaciones en los equipos solicitados por el responsable técnico por parte la DGTIC, tales como cambios y

movimientos a extensiones, claves de acceso, grupos troncales, vectores, restricciones, coberturas, facilidades en los teléfonos, etc.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" debe contar con un servicio de Mesa de Ayuda que funja como punto único de contacto y que al menos deberá cumplir con las siguientes características:

- Recibir, registrar, analizar, resolver y canalizar los reportes de incidencias o fallas, dar seguimiento y solución a los reportes, informando a la DGTIC.
- La herramienta deberá contar con una base de datos centralizada de conocimientos, que será utilizada para capturar, almacenar y recuperar información histórica de todos los casos registrados y acciones ejecutadas para solucionarlos.
- El sistema de registro y seguimiento deberá contar con las siguientes funcionalidades:
 - Fecha y hora del reporte de la incidencia y de la solución.
 - Nombres de quienes reportan, reciben y atienden el problema.
 - Nombre de la persona que dio el visto bueno por parte de la DGTIC
 - Número de identificación de caso.
 - Descripción de la incidencia, nivel de severidad, estado, y plan de acción.
 - Elementos usados y/o retirados.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del servicio que se describen en el presente Contrato, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO MENSUAL	COSTO POR 24 MESES
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS POR UN PERIODO DE 24 MESES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA (DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO).	SERVICIO	\$235,000.00	\$235,000.00	\$5,640,000.00
				SUBTOTAL	\$5,640,000.00
				IVA	\$902,400.00
				TOTAL	\$6,542,400.00



Contrato número DGPAC/SER18/2020, referente a la Contratación del Servicio de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos por un periodo de 24 meses, derivado de la Licitación Pública Nacional, Presencial Número EA-N04-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El “**PODER EJECUTIVO**”, cubrirá la cantidad de **\$5,640,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$902,400.00 (NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto del Impuesto al Valor Agregado, cifras que en su conjunto dan el importe total por la cantidad de **\$6,542,400.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Así mismo para los siguientes ejercicios fiscales (2021 y 2022) se observara lo dispuesto por el artículo 29 de la **LEY**.

EL “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” se compromete a mantener el costo unitario del servicio fijo, durante la vigencia del presente Contrato o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La cantidad establecida, cubre todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al monto establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la **LEY** y 63 del **REGLAMENTO**, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la contratación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la **LEY**.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos establecidos en el presente Instrumento.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. “LAS PARTES”, convienen en que el “**PODER EJECUTIVO**”, pagará al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, a través de la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad establecida en la Cláusula Segunda del presente Contrato, a mes vencido, previo el Visto Bueno de los servicios proporcionados, dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de la factura debidamente requisitada, indicando cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, IVA, total y el importe con letra, sin alteraciones, tachaduras o enmendaduras, sin faltas de ortografía, ni errores en importes, mismas que deberán de entregarse en las oficinas del **AREA REQUERENTE**, recabando en la misma el sello, el nombre, cargo y firma de la persona que recepcione el servicio, a entera satisfacción y previa conformidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” para su pago, presente errores o deficiencias el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” la o las deficiencias y hasta que el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.



Contrato número DGPAC/SER18/2020, referente a la Contratación del Servicio de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos por un periodo de 24 meses, derivado de la Licitación Pública Nacional, Presencial Número EA-N04-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá descontar al “PRESTADOR DEL SERVICIO”, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

“LAS PARTES” aceptan que el “PODER EJECUTIVO” podrá descontar al “PRESTADOR DEL SERVICIO” las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria a través de la Tesorería General de Gobierno del Estado, quedando a cargo del “PRESTADOR DEL SERVICIO” la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del “PODER EJECUTIVO”, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
R.F.C GEM720601TW9
Dirección en PLAZA DE ARMAS SIN NÚMERO,
COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “PRESTADOR DEL SERVICIO”, llevará a cabo la prestación de los servicios y equipamiento descritos en la Cláusula Primera, de conformidad con lo siguiente, previa autorización y supervisión del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO en conjunto con el ÁREA REQUIRENTE:

ANEXO A

Ubicación	Domicilio	Dependencia	Número
PALACIO DE GOBIERNO 2	PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO CUERNAVACA	COORDINACION DE GOBIERNO	3126615
PALACIO DE GOBIERNO 2	PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO CUERNAVACA	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL TRABAJO	3126467
PALACIO DE GOBIERNO 2	PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO CUERNAVACA	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL TRABAJO	3146169
PALACIO DE GOBIERNO 2	PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO CUERNAVACA	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL (RECEPCIÓN)	3188422
PALACIO DE GOBIERNO 2	PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO CUERNAVACA	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	3188286
PALACIO DE GOBIERNO 2	PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO CUERNAVACA	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	3188034
PALACIO DE GOBIERNO 2	PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO CUERNAVACA	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	3186767
PALACIO DE GOBIERNO 2	PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO CUERNAVACA	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL (MEDIOS)	3104078
PALACIO DE GOBIERNO 2	PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO CUERNAVACA	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL (DISEÑO)	3172065

PALACIO DE GOBIERNO 2	PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO CUERNAVACA	TESORERIA GENERAL DEL ESTADO	3136943
PALACIO DE GOBIERNO 2	PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO CUERNAVACA	TESORERIA GENERAL DEL ESTADO	3143842
PALACIO DE GOBIERNO PB	PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO CUERNAVACA	TESORERIA GENERAL DEL ESTADO	3188328
PALACIO DE GOBIERNO SOTANO	PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO CUERNAVACA	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	3185070
PALACIO DE GOBIERNO SOTANO	PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO CUERNAVACA	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	3186150
PALACIO DE GOBIERNO SOTANO	PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO CUERNAVACA	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	3135680
SEXTO PISO	CALLE MIGUEL HIDALGO No4, COL. CENTRO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL TRABAJO	1008535
SEXTO PISO	CALLE MIGUEL HIDALGO No4, COL. CENTRO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL TRABAJO	1008532
BENEFICIENCIA ESPAÑOLA	CALLE MIGUEL HIDALGO No4, COL. CENTRO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL TRABAJO	3142410
EDIFICIO RAYON PISO 2	IGNACIO RAYON NO. 8 COL. CENTRO CUERNAVACA, MORELOS	SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	3186385
EDIFICIO RAYON TAQUILLA	IGNACIO RAYON NO. 8 COL. CENTRO CUERNAVACA, MORELOS	SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	3143920
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	CALLE MIGUEL HIDALGO No.304, COL. CENTRO	SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	3338271
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA PISO 1	CALLE FRANCISCO LEYVA No.11, COL. CENTRO, CUERNAVACA	SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	3184834
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA PISO 2	CALLE FRANCISCO LEYVA No.11, COL. CENTRO, CUERNAVACA	SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	3143340
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA PISO 3	CALLE FRANCISCO LEYVA No.11, COL. CENTRO, CUERNAVACA	SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	3102240
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA PISO 4	CALLE FRANCISCO LEYVA No.11, COL. CENTRO, CUERNAVACA	SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	3105833
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA PISO 5	CALLE FRANCISCO LEYVA No.11, COL. CENTRO, CUERNAVACA	SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	3121752
PALACIO DE GOBIERNO 1	PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO CUERNAVACA	JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA	3121754
PALACIO DE GOBIERNO 1	PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO CUERNAVACA	JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA	3121751
PALACIO DE GOBIERNO 1	PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO CUERNAVACA	JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA	3188202

ANEXO B

Nombre de Sitio Cliente (ID Sitio)	Tipo de Oficina	Calle o Avenida	Núm. m. Ext	Estado	Calle 1	Latitud	Longitud	Troncales SIP	DID's
PALACIO DE GOBIERNO	Edificio	Plaza de Armas	S/N	Morelos	Plaza de Armas S/N, col. Centro, Cuernavaca, Morelos, CP 62000	18.921697°	-99.234894°	40 troncales SIP	360

ANEXO C

Nombre de Sitio	Punta		Domicilio
	Punta A	Punta B	
Coordinación de Política de Ingresos	Palacio de Gobierno	Coordinación de Política de Ingresos	Bldv Benito Juárez S/N esq. Calle Himno Nacional, Las Palmas, 62050 Cuernavaca, Mor.
Secretaría de Movilidad y Transporte	Palacio de Gobierno	Plaza Corporativo Arcos Cristal	Av. Plan de Ayala 825, Teopanzolco, 62350 Cuernavaca, Mor.
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Palacio de Gobierno	Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Miguel Hidalgo 239, Centro, Cuernavaca, Mor. 62000
Secretaría de Turismo y Cultura	Palacio de Gobierno	Secretaría de Turismo y Cultura	Miguel Hidalgo 239, Cuernavaca Centro, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor.
Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	Palacio de Gobierno	TECA	Francisco Leyva 5, Cuernavaca Centro, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor.
Beneficencia Española	Palacio de Gobierno	Beneficencia Española	Galeana S/N/, Edificio de la Beneficencia Española 2do. Piso, Despacho 209, Col. Centro, Cuernavaca Centro, Centro, 62000, Cuernavaca, Mor.
Edificio Bellavista Anexo B	Palacio de Gobierno	Edificio Bellavista Anexo B	Jardín Juárez 7, Cuernavaca Centro, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor.
Secretaría de la Contraloría	Palacio de Gobierno	Secretaría de la Contraloría	Francisco Leyva 11, Cuernavaca Centro, Centro, 62000, Cuernavaca, Mor.

ANEXO D

#	Nombre de Sitio Cliente (ID Sitio)	Tipo de Oficina	Calle o Avenida	Núm. Ext	Colonia	C.P.	Municipio ó Delegación	Ciudad	Estado	Latitud	Longitud	Velocidad
1	PALACIO DE GOBIERNO	Edificio	Plaza de Armas	S/N	Centro	62000	Cuernavaca	Cuernavaca	Morelos	18.921697°	-99.234894°	1 Gbps
2	ENLACE DE INTERNET BETTER EFFORT	Edificio	Plaza de Armas	S/N	Centro	62000	Cuernavaca	Cuernavaca	Morelos	18.921697°	-99.234894°	200 Mbps
3	REGISTRO CIVIL	Edificio	Calle de la Luz	88	Chapultepec	62450	Cuernavaca	Cuernavaca	Morelos	18°54'40-15"	-99°12'37.87"	100 Mbps



Contrato número DGPAC/SER18/2020, referente a la Contratación del Servicio de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos por un periodo de 24 meses, derivado de la Licitación Pública Nacional, Presencial Número EA-N04-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La elaboración y debido cumplimiento del contenido de los Anexos A, B, C y D que integran el presente Contrato, fue y estará bajo la responsabilidad y supervisión del **ÁREA REQUIRENTE**, en el entendido de que, en caso de existir algunas imprecisiones, deberán ser corregidas por la misma.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la **LEY**, el **"PODER EJECUTIVO"**, requiere la prestación del servicio a partir del día siguiente hábil del fallo y hasta por 24 meses, a entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE** y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la Cláusula Primera y Quinta, pudiendo modificar dicho programa y/o calendario del servicio de acuerdo a sus necesidades, previa conformidad con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y las particularidades del caso.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la **LEY**, el servicio deberá estar vigente durante la vigencia del Contrato. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** recibirá por parte del **"PODER EJECUTIVO"**, vía electrónica o telefónica cualquier anomalía o falla que se presente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X, de la **LEY**, la recepción del servicio será por conducto del personal asignado por la DGTIC.

EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, si fuera el caso, será responsable del costo del transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentre hasta el punto de la prestación del servicio de conformidad con el presente Contrato, debiendo tener asegurada y responsabilizarse por cualquier daño provocado por el transporte y maniobra de los productos necesarios para el servicio.

El **ÁREA REQUIRENTE** será la encargada de verificar que las características del servicio prestado sean idénticos a los ofrecidos, y cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas en el presente Contrato, no serán aceptados los servicios que o cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales se entenderá que los servicios fueron recibidos de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con el acuse de las facturas que deberán de contener el sello, nombre y firma de entera satisfacción, del **ÁREA REQUIRENTE**.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente Contrato designa como Administrador del Contrato a la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Administración, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Contrato, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la

comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente Instrumento Jurídico, y en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a garantizar la prestación de los servicios en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente Contrato.

Así mismo en el caso de que el servicio presente alguna anomalía, deficiencia, error e inconsistencia al momento de su prestación, cuando hubiere retraso, omisión o error en el servicio o el prestador del servicio no cuente con la infraestructura necesaria se obligara a:

Reponer o subsanar el servicio en las mismas condiciones requeridas en el presente Contrato y de conformidad con la Propuesta Técnica del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, a partir de que el **ÁREA REQUERENTE** y/o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo notifique por escrito o vía correo o llamada en un plazo que no exceda de:

- Emergencias: Servicio las 24 hrs. del día 7 días a la semana.
- Días y horas hábiles: antes de 2 hrs., se contará con el resultado del diagnóstico remoto.
- De ser necesario se enviará una persona a sitio para resolver la falla dentro de las 4 hrs. posteriores del reporte del incidente.

En caso de garantía la reposición del servicio por fallas inherentes al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** será sin costo para el **“PODER EJECUTIVO”**.

Garantizar el adecuado desarrollo del contrato y a contar con los recursos humanos técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para el cumplimiento con los compromisos adquiridos, que se deriven del presente Instrumento Jurídico mediante las constancias que lo acrediten.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y lo pactado en el presente Contrato el **“PODER EJECUTIVO”**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, queda facultado para notificar por escrito al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo, para que los reponga en las mismas condiciones requeridas, en un plazo estipulado en la Cláusula que antecede.

EL **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a reponer los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para el **“PODER EJECUTIVO”**, dentro de las 4 horas posteriores del reporte del incidente, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

Adicionalmente en lo indicado en el presente Contrato, se hará efectiva la penalización indicada en la Cláusula Décima Séptima, cuando:

EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con las garantías de continuidad del servicio durante el tiempo que le tome la implementación de su infraestructura.

Se presenten incidencias en la infraestructura del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la cual afecte los servicios establecidos en el presente Contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no cumpla con alguna de las obligaciones derivadas del Contrato y las disposiciones legales vigentes.

NOVENA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, verificando que la prestación de los servicios cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ya sea por escrito o conforme a los medios que sean acordados entre las **"PARTES"**, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la **LEY**, para garantizar el cumplimiento del presente Contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del **"PODER EJECUTIVO"**, la fianza, expedida por Afianzadora CBL Fiducia, S.A. de C.V de fecha 13 de mayo de 2020, con número de fianza 1D3-9999-0036679, por un monto de \$1'308,480.00 (Un millón trescientos ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La fianza otorgada prevé las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.



Contrato número DGPAC/SER18/2020, referente a la Contratación del Servicio de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos por un periodo de 24 meses, derivado de la Licitación Pública Nacional, Presencial Número EA-N04-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno, o en su caso de conformidad con la normatividad aplicable.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"** hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente Instrumento Jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO MULTIANUAL. Para el **"PODER EJECUTIVO"** el cumplimiento del presente Contrato implica recursos del ejercicio fiscal 2020, así como de los subsecuentes, en términos de la excepción prevista en el artículo séptimo, fracción III, del Decreto Número Seiscientos Sesenta y Uno por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por lo que el plazo del servicio será por 24 meses a partir del día siguiente hábil del fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N04-2020.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO". Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el Contrato y lo señalado por la **LEY**;

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

- b) Responder por la debida calidad y Especificaciones Técnicas de los servicios, objeto del presente Contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con el prestador del servicio y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos del servicio, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes, de conformidad con el artículo 61 de la **LEY**;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente Contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad y Especificaciones Técnicas de los servicios;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente Contrato, y;
- l) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato;
- e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;

- f) Realizar bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios derivados de las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el Contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, terminación anticipada o suspensión del Contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ÁREA REQUIRENTE, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la **LEY**.

"LAS PARTES", acuerdan que se podrán realizar convenios modificatorios en los términos originalmente pactados, con la finalidad de prestar el servicio a entera satisfacción de la Secretaría, y cumpliendo con las necesidades técnicas, tecnológicas, o de cualquier índole con relación al objeto del presente Contrato, que sean requeridas en su momento, entendiendo que estos servicios, en ningún momento y bajo ningún concepto se tomaran como variaciones substanciales al objeto del presente Contrato, ya que para el caso, solo serán requerimientos necesarios para la funcionalidad del servicio, mismo que se quedara bajo la responsabilidad del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la



Contrato número DGPAC/SER18/2020, referente a la Contratación del Servicio de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos por un periodo de 24 meses, derivado de la Licitación Pública Nacional, Presencial Número EA-N04-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **“PODER EJECUTIVO”**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá informar inmediatamente al **“PODER EJECUTIVO”**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **“PODER EJECUTIVO”** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.

La terminación anticipada de los Contratos, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUIRENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** no cumpla con la garantía de continuidad del servicio durante el tiempo que le tome la implementación de su infraestructura, se presenten incidencias en la misma, la cual afecte los servicios establecidos en el mismo y no cumpla con alguna de las obligaciones derivadas de este; por lo que el **ÁREA REQUIRENTE**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el Contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley; así como 66 de su **REGLAMENTO**.

Se aplicará una pena convencional 0.3% (tres al millar) (porciento) por hora sobre el importe total del servicio afectado, sin incluir impuestos, contados a partir de que le sea notificado al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** la falla en el servicio, la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **“LAS PARTES”**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **“PODER EJECUTIVO”** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente Cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la Cláusula Décima del presente Contrato y de acuerdo a la siguiente formula.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización

nda: número de horas de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el servicio no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el Contrato, podrá modificarlo, cancelando parte del servicio de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los servicios se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del Contrato. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, éste se someterán a una revisión por parte del personal del **ÁREA REQUIRENTE**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las ofertadas en la Propuesta Técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- a) Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- b) El Contrato que se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- c) Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- d) Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del Contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- e) Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **“PODER EJECUTIVO”**;
- f) Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **“PODER EJECUTIVO”**;
- g) Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- h) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato, facultará al **“PODER EJECUTIVO”** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, el **“PODER EJECUTIVO”**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente Cláusula, y;

- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **“PODER EJECUTIVO”** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **“PODER EJECUTIVO”** sea el que determine rescindir el Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **“PODER EJECUTIVO”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **“PODER EJECUTIVO”**, a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **“PODER EJECUTIVO”** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, el **“PODER EJECUTIVO”**, a través del **ÁREA REQUIRENTE**, establecerá con el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la **LEY**.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el Contrato en los términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el Contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.





VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los servicios pactados en el presente Contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato a personas físicas o morales distintas de ellas. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la **SECRETARÍA**, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el Contrato con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA CUARTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público; asimismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato estará vigente 24 meses a partir del día siguiente hábil del fallo de la Licitación Pública, el cual corresponde al 13 de mayo de 2020 y concluirá el 13 de mayo de 2022, con la entrega total de los servicios de conformidad con lo señalado en el presente Contrato y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.



Contrato número DGPAC/SER18/2020, referente a la Contratación del Servicio de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos por un periodo de 24 meses, derivado de la Licitación Pública Nacional, Presencial Número EA-N04-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La vigencia del Contrato estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de los ejercicios subsecuentes, esto es 2021 y 2022 de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de los Servicios del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. “LAS PARTES”, se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto Número Seiscientos Sesenta y Uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, así como los Decretos a través de los cuales se autorizaran los Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos de los subsecuentes años 2021 y 2022, de conformidad artículo séptimo, fracción III, del Decreto Número Seiscientos Sesenta y Uno, antes referido.


VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases, junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N04-2020, referente a la contratación del servicio de voz e internet de Palacio de Gobierno y el primer cuadro de la Ciudad, solicitado por la Secretaría de Administración, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas **“LAS PARTES”** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 13 días del mes de mayo del año 2020, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL “PODER EJECUTIVO”

POR EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”



CÉSAR ANDREY VERDUGO VILLEGAS
DIRECTOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN.


JORGE VAZQUEZ SANTAMARÍA
APODERADO LEGAL.




Contrato número DGPAC/SER18/2020, referente a la Contratación del Servicio de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos por un período de 24 meses, derivado de la Licitación Pública Nacional, Presencial Número EA-N04-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.


SOFÍA ADRIANA ESPINOSA URBANO
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.


INGRID CONCEPCIÓN KUNZ VON DER
ROSEN PATIÑO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

POR LA CONVOCANTE


EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO 2020, POR UN MONTO DE \$6,542,400.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO EA-N04-2020, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONSTANTE DE 34 FOJAS ÚTILES. --